



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Callao, 17 febrero del 2023

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION N°091-2023-DIGA-UNAC

VISTO: Informe Técnico N°014-2023-UA-UNAC de fecha 16 de febrero del 2023 expedido por la Unidad de Abastecimiento; El Memorandum N°494-2023-DIGA/UNAC expedido por la Dirección General de Administración; La Carta N°150-14-02-2023-GO/NEGLIAF; EL Oficio N°394-2023-OPP y el Oficio N°404-2023-OPP ambos expedidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; originados a consecuencia del Oficio N°085-2023-USG-UNAC expedido por la Unidad de Servicios Generales, por el cual requiere Contratación Complementaria del "Servicio de Limpieza Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento en los Locales y Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional del Callao" y con lo demás que contiene. -

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el Artículo 239 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Pudiéndose delegar facultades, relacionadas, a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, mediante Resolución Rectoral N°007-2023-R de fecha 09 de enero del 2023, se dispone delegar facultades inherentes al Titular de la Entidad, a favor de la Dirección General de Administración, para emitir pronunciamiento sobre trámites relacionados a la contratación complementaria, de conformidad con lo establecido, en su literal g), que a la letra dice: (...)g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y complementarias de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF."

Que, con fecha 13.02.2023, mediante Oficio N°085-2023-USG-UNAC, la Unidad de Servicios Generales, realiza su REQUERIMIENTO de prestaciones complementarias del "Servicio de limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y mantenimiento de locales, Oficinas Administrativas y filial de UNAC", equivalente al 30% del Monto del Contrato, esto la suma de S/. 474,300, por el lapso que dure el porcentaje requerido o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimientos de selección CP-SM-3-2022-UNAC-1, sustentando su contratación al hecho de la persistencia de la necesidad, así mismo, el procedimiento de selección convocado aun continua en curso, por lo que, resulta necesario realizar una contratación complementaria del Contrato N°006-2021-UNAC. Habiéndose dispuesto con fecha 13.02.2023 mediante Memorandum N°494-2023-DIGA/UNAC, expedido por la Dirección General de Administración, que la Unidad de Abastecimiento, elabore el Informe Técnico respectivo en cumplimiento estricto de la norma de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 14.02.2023 mediante Carta N°150-14-02-2023-GO/NEGLIAF, el representante legal del CONSORCIO NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L.-SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C, manifiesta su ACEPTACION para el trámite de una nueva contratación de manera excepcional, a través de la CONTRATACION COMPLEMENTARIA al Contrato N°006-2021-UNAC "SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en principio, es importante mencionar que el Artículo 1 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la finalidad de la norma, consiste en establecer lineamientos orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que las Entidades y quienes intervienen en las contrataciones de bienes, servicios y obras las realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para permitir el cumplimiento de los fines públicos y generar una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos dispositivos que pueden emplearse con el fin de promover mayor eficiencia en el proceso de adquisición de los insumos que una Entidad requiere para atender las necesidades públicas y alcanzar los objetivos institucionales que subyacen a la contratación estatal.

En este contexto, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales solicita la Contratación Complementaria del CONTRATO N°006-2021-UNAC “SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, por el lapso que dure el porcentaje requerido o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimientos de selección CP-SM-3-2022-UNAC-1, sustentando su contratación al hecho de la persistencia de la necesidad, así mismo, el procedimiento de selección convocado aun continua en curso y de esta manera evitar el desabastecimiento del servicio de de limpieza, áreas verdes, fumigación y mantenimiento de locales, oficinas administrativas y filial de la universidad nacional del callao., consolidando el objeto contractual (finalidad publica), por el que, se ofrezca las mejores condiciones técnico-económicas, del servicio.

V°B°
DIGA

Que, la empresa CONSORCIO NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L.-SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C, manifiesta su ACEPTACION para el trámite de una nueva contratación de manera excepcional, a través de la CONTRATACION COMPLEMENTARIA, por lo que, se cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Esta respuesta se realiza en atención al Oficio N°450-2023-UNAC-DIGA/OASA, en tanto, éste se compromete a mantener sus precios y las demás condiciones que arrojo el estudio del mercado primigenio, por lo que, el valor referencial del servicio MANTIENEN LOS PRECIOS DE AQUELLA FECHA, que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente, considerando todos los aspectos que pudieran incidir directamente sobre su costo, los cuales se mantienen, hasta cumplir con los objetivos del proceso convocado.

El artículo 174 del Reglamento prevé¹, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo.

Ahora bien, cabe anotar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a la UNAC, de su obligación de convocar, por lo que, con fecha 28.12.2022, se realiza la Convocatoria del CP-SM-3-2022-UNAC-1, SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, en el portal del SEACE, por lo que, se viene cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 174 del

¹ “Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación”. (El resaltado es agregado).



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Reglamento.

En este contexto, el Numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento señala lo siguiente:

“174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.” (el subrayo es nuestro)

Que, la Entidad, ha cumplido, con los siguientes parámetros para la Contratación Complementaria.: (i) se realiza dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en tanto, finaliza el servicio el 17.02.2023 y como tal la contratación complementario se realiza para que a partir del 18.02.2022, para que se continúe dando el servicio; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, esta contratación complementaria tiene como monto total la suma de S/. 473,300.00 soles equivalente aproximadamente al 30%, del monto del Contrato N°006-2021-UNAC; (iii) con el mismo contratista, ya que la empresa acepta continuar con las condiciones y termino del contrato original; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado², ya que éste fue convocado con fecha 28.12.2022, y se realiza la Convocatoria del CP-SM-3-2022-UNAC-1, SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; (vi) se trata del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) el servicio, no deviene de un contrato de ejecución de obras, ni de consultorías y tampoco de contrataciones directas.

Que, mediante Oficio N°470-2023-UNAC-DIGA/UA, la Unidad de Abastecimiento solicita la Habilitación Presupuestal, para atender el requerimiento de Contratación Complementaria, realizado por la Unidad de Servicios Generales, hasta por el monto de S/. 474,300, por el lapso que dure el porcentaje requerido o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimientos de selección CP-SM-3-2022-UNAC-1, sustentando su contratación al hecho de la persistencia de la necesidad, para cuyo efecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N°394-2023-OPP de fecha 15.02.2023, habilita presupuestalmente la actividad en la Partida N° 2.3.23.11 la cantidad de S/ 474,300, por la Fuente de Recursos Ordinarios – Meta 18.

Que, con fecha 16.02.2023 mediante Oficio N°515-2023-UNAC-DIGA/UA la Unidad de Abastecimiento, solicita la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para atender el requerimiento de Contratación Complementaria, realizado por la Unidad de Servicios Generales. Con fecha 16.02.2023 mediante Oficio N°404-2023-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite el Certificado de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 473.300 Soles (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), en la Partida N°2.3.23.11, por la Fuente de Recursos Ordinarios – Meta 18.

² Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En ese contexto, la contratación complementaria cumple con los parámetros exigidos en el Numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento, por lo que, constituirá una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que celebraron originalmente; así se requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine³ el procedimiento de selección CP-SM-3-2022-UNAC-1, SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”.

En tal sentido, la Unidad de Abastecimiento, como responsable de ejecutar los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, ha emitido el Informe Técnico N°014-2023-UNAC-DIGA-UA, por el cual, emite opinión favorable para que se APRUEBE la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA del “SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, a favor del CONSORCIO NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L.-SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C., integrado por la empresa NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L. Y SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C., por el importe de S/ 473,300 Soles (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trecientos con 00/100 Soles), afectándose en la en la Partida N°2.3.23.11 por la Fuente de Recursos Ordinarios – Meta 18., POR EL LAPSO QUE DURE EL MONTO ESTABLECIDO O HASTA QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CP-SM-3-2022-UNAC-1, iniciándose cuando se suscriba el Acta correspondiente

V°B°
DIGA

Que, mediante Resolución Rectoral N°007-2023-R de fecha 09 de enero del 2023, por el cual, la Dirección General de Administración, tiene facultades delegadas por el Titular de la Entidad, para emitir pronunciamiento sobre trámites relacionados a la contratación complementaria, de conformidad con lo establecido, en su literal g), que a la letra dice: (...)”g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y complementarias de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.”

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA del “SERVICIO DE LIMPIEZA, AREAS VERDES, FUMIGACION y MANTENIMIENTO DE LOCALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FILIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, a favor del CONSORCIO NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L.-SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C., integrado por la empresa NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L. Y SERVICIOS DE LIMPIEZA TARAZONA S.A.C., por el importe de S/ 473,300 Soles (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trecientos con 00/100 Soles), afectándose en la en la Partida N°2.3.23.11 por la Fuente de Recursos Ordinarios – Meta 18.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR SE SUSCRIBA el CONTRATO COMPLEMENTARIO por parte de la Unidad de Abastecimiento, estableciéndose los términos contractuales vigentes según las condiciones establecidas en el contrato original(CONTRATO N°006-2021-UNAC), POR EL LAPSO QUE DURE EL PORCENTAJE REQUERIDO o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimiento de Selección CP-SM-3-2022-UNAC-1, “SERVICIO DE LIMPIEZA ÁREAS VERDES, FUMIGACION, DESINFECCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OTRO LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”.

³ El numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento establece que “En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento”. (El énfasis es agregado).



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora